

MINISTERIO DE TURISMO

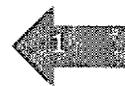


GOBIERNO
DE TODOS

ACUERDO MINISTERIAL

2019 034 *g*

Rosa Enriqueta Prado Moncayo
MINISTRA DE TURISMO



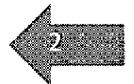
CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 151 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las ministras y los ministros de Estado serán de libre nombramiento y remoción por la Presidenta o Presidente de la República, y lo representarán en los asuntos propios del ministerio a su cargo;
- Que,** conforme el numeral 1 del artículo 154, de la Carta Suprema dispone que los ministros además de las atribuciones establecidas en la ley, ejercerán la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedirán los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- Que,** la Constitución de la República en su artículo 226 determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 227 de la Carta Fundamental prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, coordinación y planificación;
- Que,** el artículo 288 de la norma ut supra, señala: "(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, (...)*";
- Que,** el Código Orgánico Administrativo en su artículo 47 establece: "*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.*";
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 4 establece los principios bajo los cuales se regirá la Contratación Pública, entre ellos el principio de "*transparencia*";
- Que,** el artículo 4 de la Ley de Turismo determina que "*La política estatal con relación al sector del turismo, debe cumplir los siguientes objetivos: (...) f) Promover internacionalmente al país y sus atractivos en conjunto con otros organismos del sector público y con el sector privado (...)*";
- Que,** el artículo 15 de la Ley ut supra señala al Ministerio de Turismo como "*el organismo rector de la actividad turística ecuatoriana, con sede en la ciudad de Quito, estará dirigido por el Ministro quien tendrá entre otras las siguientes atribuciones: (...) 2. Elaborar las políticas y marco referencial dentro del cual obligatoriamente se realizará la promoción internacional del país*";

RP



- Que, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en el artículo 17 indica que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República;
- Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establece: *"Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial"*;
- Que, el artículo 57 del citado Estatuto, establece lo siguiente: *"(...) La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido y se extinguirá, en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición o ejecución se delegó..."*;
- Que, el artículo 155, número 1 del Estatuto ibídem, señala: *"1. La Administración Pública está facultada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, a celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin. "*;
- Que, el artículo 3 inciso primero del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *"(...) No se registrarán por dichas normas las contrataciones de bienes que se adquirieran en el extranjero y cuya importación la realicen las entidades contratantes o los servicios que se provean en otros países, procesos que se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional (...)*
- Para optar por la contratación de bienes y servicios en sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, emitirán resolución motivada que justifique el proceso de contratación en el exterior, sin que este pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley y en este Reglamento General."*;
- Que, con Decreto Ejecutivo No. 591 de 03 de diciembre de 2018, el señor Presidente Constitucional de la República nombró como Ministra de Turismo, a la Sra. Rosa Enriqueta Prado Moncayo, quien es la máxima autoridad de esta Cartera de Estado;
- Que, mediante memorando No. MT-SP-2019-0163 de fecha 29 de mayo de 2019, La Sra. Yolanda Patricia del Rocío Palacios Jaramillo, Subsecretaria de Promoción, subrogante, remite al señor Fernando Mariano Proaño Salvador, Viceministro de Turismo, *"el informe técnico de creación del Comité Institucional"*, y solicita que delegue *"al área competente para la creación del Comité Institucional para la etapa preparatorio de la Campaña*





Publicitaria para la promoción de los productos turísticos del destino Ecuador a nivel internacional, que revisará las propuestas de los prestadores de servicios a ser invitados con el fin de sugerir a mejor o las mejores opciones que cumplan con todos los parámetros de evaluación por el Ministerio de Turismo”;

Que, en *“INFORME TÉCNICO PARA LA CREACIÓN DEL COMITÉ INSTITUCIONAL PARA LA ETAPA PREPARATORIA DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA LA PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS TURÍSTICOS DEL DESTINO ECUADOR A NIVEL INTERNACIONAL”* de 29 de mayo de 2019, elaborado por la señorita Paulina Hidalgo, Analista Junior de la Dirección de Promoción, revisado por la señora Claudia Cordovez, Directora de Promoción, subrogante, y, aprobado por la señora Patricia Palacios Jaramillo, Subsecretaria de Promoción, subrogante, *“se sugiere la creación de un Comité Institucional para la etapa preparatoria de Campañas Publicitarias del Ministerio de Turismo con el objetivo de desarrollar con transparencia el proceso de contratación (...)”*, en el mismo documento, las mismas funcionarias, sugieren la estructura de conformación del Comité en mención; y,

Que, mediante memorando Nro. MT-VT-2019-0051 de 30 de mayo de 2019, el señor Fernando Mariano Proaño Salvador, Viceministro de Turismo, recomienda a la señora Rosa Enriqueta Prado Moncayo, Ministra de Turismo: *“disponer a quien corresponda se realice el correspondiente Acuerdo Ministerial para la conformación y designación de los funcionarios que intervendrán como delegados de la Máxima Autoridad en el Comité Institucional para la etapa preparatoria de la campaña publicitaria, para la promoción de los productos turísticos del destino Ecuador a nivel internacional”*.

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales

ACUERDA:

Art. 1.- Crear el **COMITÉ INSTITUCIONAL PARA LA ETAPA PREPARATORIA DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA LA PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS TURÍSTICOS DEL DESTINO ECUADOR A NIVEL INTERNACIONAL**.

Art. 2.- El **COMITÉ INSTITUCIONAL PARA LA ETAPA PREPARATORIA DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA LA PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS TURÍSTICOS DEL DESTINO ECUADOR A NIVEL INTERNACIONAL**, estará conformado de la siguiente manera:

1. Subsecretario/a de Mercados, Inversiones y Relaciones Internacionales, quien lo presidirá;
2. Director/a de Mercados;
3. Subsecretario/a de Gestión y Desarrollo;
4. Director/a de Productos y Destinos; y
5. Director/a de Información y Medios Digitales;

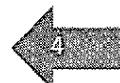
Art. 3.- El **COMITÉ INSTITUCIONAL PARA LA ETAPA PREPARATORIA DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA LA PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS**

MINISTERIO DE TURISMO



EL GOBIERNO DE TODOS

TURÍSTICOS DEL DESTINO ECUADOR A NIVEL INTERNACIONAL, tendrá las siguientes deberes y atribuciones:



- a) Revisar las propuestas de los prestadores del servicio.
- b) Sugerir la invitación directa del mejor o los mejores prestadores de servicios que cumplan con todos los parámetros de evaluación propuestos por el Ministerio de Turismo.
- c) Realizar el informe de evaluación de los prestadores de servicios.
- d) Asistir de manera indelegable a la presentación de las propuestas de los prestadores de servicios.
- e) Recomendar a la máxima autoridad o su delegado, la modalidad del proceso de Régimen Especial de Comunicación Social a ejecutarse.

DISPOSICIONES GENERALES

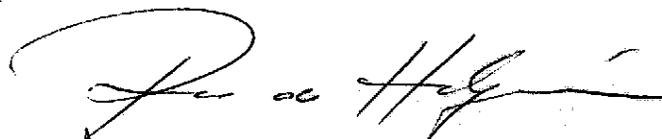
PRIMERA.- La ejecución del presente Acuerdo Ministerial estará a cargo de la Subsecretaría de Mercados, Inversiones y Relaciones Internacionales, quien preside el Comité Institucional. Para el efecto, podrá designar un Secretario/a de entre quienes conforman el Comité, quien tendrá la responsabilidad de elaborar las actas y dar el seguimiento a las reuniones del Comité Institucional.

SEGUNDA.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción.

FINAL.- Encárguese la publicación del presente Acuerdo Ministerial en el Registro Oficial, a la Coordinación General de Asesoría Jurídica.

Dado en San Francisco de Quito, D. M., 31 MAY 2016

Comuníquese y publíquese.-


Rosa Enriqueta Prado Morcayo
MINISTRA DE TURISMO

Elaborado por	Ab. Patricio Alomía	
Revisado por	Mgs. Pablo Durán	
Aprobado por	Mgs. Patricio Cargua	